

**“Matrícula Excepcional de la
Señorita Camila Nicole Rodríguez”**
Coordinación General de Asesoría Jurídica

128 - 11

No.

Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

QUE la señora Teresa Cabezas, en calidad de madre y representante solicita la autorización y legalización de MATRÍCULA EXCEPCIONAL a favor de la estudiante, CAMILA NICOLE RODRÍGUEZ CABEZAS, en el Colegio Particular “Bilingüe “SÉNECA”, de la ciudad de Quito, para estudiar en el PRIMER AÑO DE BACHILLERATO, en Régimen Sierra año lectivo 2010-2011;

QUE la estudiante CAMILA NICOLE RODRÍGUEZ CABEZAS, ha presentado los documentos estudiantiles: certificado de terminación de la educación primaria, matrículas y promociones correspondientes a los años octavo y noveno en el Colegio Particular Bilingüe “SÉNECA”, y décimo en el Colegio Particular AMERICAN SCHOOL de la ciudad de Guayaquil, de Educación Básica, y certificado de cupo para el primer año de bachillerato año lectivo 2010-2011 en el Colegio Particular Bilingüe “SÉNECA”, de la ciudad de Quito;

QUE la doctora Norma Alvear Haro, Directora Provincial de Educación de Pichincha con oficio No. 14d- 117 de 4 de febrero del 2011 niega el pedido por ser extemporáneo y por carecer de competencia, por cuanto el Decreto Ejecutivo N° 1394 de 16 de octubre de 2008 autoriza al Director Provincial de Educación, según su jurisdicción y competencia, conceder matrícula excepcional hasta el 30 de diciembre en el Régimen de Sierra; y, hasta el 30 de julio en el de Costa, por una sola vez, a los estudiantes que habiendo aprobado un curso, desearan continuar sus estudios en el mismo año calendario, en los establecimientos educativos de distinto régimen, o que estén legalmente facultados para funcionar con los dos regímenes;

QUE para la solución del presente problema estudiantil se cuenta con la siguiente BASE LEGAL:

- Constitución de la República de Ecuador en vigencia, artículos:
- 11, 26, 27, 28, 44, 45, 46, 66 numeral 23; 424, 425, 426, 427 y Disposición Derogatoria.
- Ley Orgánica de Educación, artículos: 23, 32, 46, 47 y 51
- Código Civil, artículo. 18, regla 1ra.
- Código de la Niñez y Adolescencia, artículos: 10, 11, 12, 13 y 14.
- Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación, artículos: 29, literal d); 225, 226, 227 y 315.
- Decreto Ejecutivo N° 1394 de 16 de octubre del 2008, publicado en el Registro Oficial N° 457 de 30 de octubre de 2008.

Educamos para tener Patria

Av. Amazonas N34-451 entre Juan Pablo Sanz y Atahualpa Telefax: 3961-441
www.educacion.gov.ec



“Matrícula Excepcional de la

Señorita Camila Nicole Rodríguez”

Coordinación General de Asesoría Jurídica

128 - 11

- Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, artículos: 107, 108, 109, 110 y 176.
- Acuerdo Ministerial N° 0316-09 de 14 de agosto de 2009.

QUE base legal expuesta es suficiente para autorizar a la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, la concesión de la matrícula excepcional de Régimen Sierra a favor de la estudiante CAMILA NICOLE RODRÍGUEZ CABEZAS para el primer año de bachillerato, en el Colegio Particular “Bilingüe “SÉNECA”;

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES que le confieren los artículos 154, numeral 1 de la Constitución de la República; 24, de la Ley Orgánica de Educación, en concordancia con el artículo 29, literal f) de su Reglamento General de Aplicación y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva ;

ACUERDA:

Art. 1 AUTORIZAR a la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, la concesión de matrícula excepcional a Régimen Sierra a favor de la estudiante CAMILA NICOLE RODRÍGUEZ CABEZAS, para el primer año de bachillerato, en el Colegio Particular Bilingüe “SÉNECA”, para el año lectivo: 2010-2011, cumpliendo los demás requisitos legales y reglamentarios.

Art.2 DISPONER a las autoridades del Colegio Particular “Bilingüe “SÉNECA”, de la ciudad de Quito, que la inasistencia de la estudiante, CAMILA NICOLE RODRÍGUEZ CABEZAS a clases anterior a la fecha de concesión de la matrícula excepcional, no se tome en cuenta para la aplicación de las sanciones establecidas en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación, de conformidad con el Art. 227 del mismo cuerpo reglamentario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a, **31 MAR. 2011**



Elaborado por: Dr. César Valencia
Revisado por: Dr. Sergio Mayorga
Autorizado por: Carlos Cisneros Pazmiño
09-03-2011

Educamos para tener Patria

Av. Amazonas N34-451 entre Juan Pablo Sanz y Atahualpa Telefax: 3961-441
www.educacion.gov.ec

